



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA DE DERECHO**

TESIS

“LA MOTIVACION JUDICIAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN LIMA SUR 2018”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR(ES)

JHONATAN FRANCISCO BORJA ALBERCA
JOANA LIA NADAY VARGAS ANGLAS

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

A Dios por guiarnos y por ser fuente de nuestra fuerza espiritual que nunca nos abandonado incluso en los peores momentos de mi vida y siempre está presente en cada momento.

A nuestros padres y familia que siempre están con nosotros apoyándonos en toda esta etapa de nuestra carrera y su amor incondicional.

A nuestra alma mater Universidad Autónoma del Perú.

AGRADECIMIENTOS

A nuestro Dr. Hugo Augencio Gonzales Aguilar, nuestro maestro por guiarnos el camino en la parte metodológica de la presente investigación y enseñarnos los valores y como aplicarlos y sobre todo apoyarnos y no permitiendo que nos rindamos antes cualquier adversidad que se nos presentó para nuestra investigación.

RESUMEN

Este trabajo de investigación titulado “la motivación judicial y la violencia contra la mujer en Lima Sur 2018”, tiene como objetivo analizar las decisiones de los magistrados, y saber si tales decisiones son conforme a derecho y ha sido amparada con sujeción a ley, por consiguiente, que se encuentre amparado en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Esta investigación es de tipo básico puro por la cual se puede indicar que describe una realidad problemática y busca explicar dicha controversia en razón de los aspectos basados en la motivación si es debida indebida para establecer los determinados fallos judiciales con respecto a la violencia contra la mujer

Para lograr el cumplimiento de nuestra investigación se aplicó una adecuada metodología teniendo en cuenta las variables del título de investigación y para la obtención del instrumento se realizó una operacionalización de dicha variable en donde se utilizó las dimensiones, indicadores y escalas; con la cual se buscó entender una debida motivación en vinculación con los fallos judiciales. Investigación que ha tenido como objetivo generar un aporte respecto a un adecuado procedimiento de los fallos judiciales a razón de la violencia contra la mujer.

Palabras clave: judicial, violencia contra la mujer, motivación.

ABSTRACT

This research paper entitled "judicial motivation and violence against women in south lime 2018" aims to analyze the decisions of judges, and to know whether such decisions are law-based and subject to law, therefore it is covered by our Peruvian legal system.

This research is of a pure basic type by which it can be indicated that it describes a problematic reality and seeks to explain such a dispute on the basis of the reasons for the failure to establish the detinated court rulings with concerning violence against women.

In order to achieve compliance with our research, an appropriate methodology was applied taking into account the variables of the research title and for obtaining the instrument an operationalization of that variable was implemented in which the dimensions, indicators and scales; with which we seek to understand a proper motivation in connection with judicial rulings. Research that has aimed to generate a contribution regarding an adequate procedure of judicial rulings in the case of violence against women.

Keywords: judicial, violence against women, motivation.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática.....	2
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación e importancia de la investigación	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación metodológica.....	5
1.4.3. Justificación práctica	6
1.5. Limitaciones de la investigación	6
1.5.1. Limitación temporal	6
1.5.2. Limitación económica	7
1.5.3. Limitaciones bibliográficas.....	7

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	9
2.2. Bases teóricas	15

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y Enfoque	34
3.2. Tipo y diseño de investigación	34
3.3. Población y muestra	35
3.4. Hipótesis	36
3.5. Variable	36
3.6. Operacionalización de las variables	37
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	39
3.8. Procedimiento de análisis estadístico de datos	39

CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DISCUSION 52

CONCLUSIONES..... 53

RECOMENDACIONES 54

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalizacion de las variables 1.....	37
Tabla 2	Operacionalizacion de variable 2.....	38
Tabla 3	¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer?.....	41
Tabla 4	¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia?.....	42
Tabla 5	¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?.....	43
Tabla 6	¿Considera usted que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?.....	44
Tabla 7	¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?.....	45
Tabla 8	¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?.....	46
Tabla 9	¿Considera usted que el examen medico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?.....	46
Tabla 10	¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia en los casos de violencia?.....	48
Tabla 11	¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimizacion con el procedimiento judicial?.....	49
Tabla 12	¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 3.....	41
Figura 2	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 4.....	42
Figura 3	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 5.....	43
Figura 4	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 6.....	44
Figura 5	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 7.....	45
Figura 6	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8.....	46
Figura 7	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9.....	47
Figura 8	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10.....	48
Figura 9	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11.....	49
Figura 10	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 12.....	50

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de “la motivación judicial y la violencia contra la mujer en Lima Sur 2018” es importante destacar que los fallos judiciales con respecto al incremento de la violencia contra la mujer vienen siendo controversiales con respecto tanto a la pena como a los tipos penales que se adecuan en Latinoamérica, esta problemática se ha incrementado en América del sur por no tener un adecuado tratamiento jurídico.

A nivel nacional podemos indicar que la violencia social se viene incrementando en forma aritmética y asimismo la violencia contra la mujer se ha generalizado en nuestra sociedad al punto de establecer tipos penales como el feminicidio y otros que nacen de esta problemática social pero la controversia se da en las decisiones jurisdiccionales teniendo en cuenta que los operadores de justicia son los que van a decidir la imposición de una sanción a las personas que incurren en estas conductas.

Esta problemática social sobre el incremento de la violencia contra la mujer vincula a la célula básica de la sociedad que viene a ser la familia en este sentido es necesario aplicar adecuadas políticas sociales que enfrenten dicha problemática aún más teniendo en cuenta que los intervinientes en esta problemática son observados mediáticamente por los medios de comunicación.

Ante esta realidad necesitamos que nuestro ordenamiento jurídico nos garantice una actuación lo más impecable que se pueda de los magistrados durante el proceso, por ello esperamos un actuar con idoneidad, transparencia e independencia, y sin ningún tipo de injerencia.

El objetivo de esta investigación es establecer si existe una debida motivación para la imposición de una sanción adecuada a los que incurren en esta conducta ilícita, directamente analizar la labor jurisdiccional la cual debe ser idónea transparente e independiente.

Presentamos en la investigación, la distribución de los diversos temas plasmados en la estructura del trabajo:

Capítulo I: Planteamiento del problema. - Contiene formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II: Marco teórico. - Implica los antecedentes internacionales y nacionales, y los términos básicos, se conceptúan los temas referentes a la debida motivación y violencia familiar; asimismo, la revisión de fuentes de información y naturalmente la definición de los términos empleados.

Capítulo III: Marco metodológico. - Se describe la metodología aplicada en el proceso del desarrollo de la presente investigación, como el tipo, diseño, la operación de variables para la obtención del instrumento con el cual se recolecta los datos, asimismo la población y muestra con las hipótesis planteadas.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados. - Que contiene los resultados de la investigación y la correspondiente discusión de los resultados que nos permitieron demostrar o rechazar la hipótesis general y las hipótesis específicas.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. - Finalmente se presenta las discusiones de la investigación, así como sus conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Es importante tener presente lo que respecta a la motivación judicial la cual se encierra en bastantes controversias teniendo en cuenta los procesos que se llevan para poder emitir una sentencia en este sentido si bien es cierto la motivación es amparada internacionalmente en nuestro país lo ampara la constitución política del estado en función de tener presente de que toda resolución debe estar adecuadamente motivada y que de esta manera las resoluciones finales como vienen a ser las sentencias deben estar debidamente motivada lo que implica un respaldo contundente para la aplicación de una adecuado fallo; en este sentido las motivaciones se relacionan por 2 aspectos, uno factico y otro jurídico que tienen que enlazarse concatenadamente para poder estructurar una adecuada resolución.

Con respecto a la violencia contra la mujer este es un tema recurrente toda vez que se viene incrementando aritméticamente en nuestra sociedad al punto de tener todos los días conductas delictivas en agravio a las mujeres por la cual se han establecido determinadas normas jurídicas que enfocan esta problemática social y asimismo protocolos de tratamiento con respecto a la violencia contra la mujer en las diferentes instancias que tratan este tema como son la policía nacional, la fiscalía y el órgano jurisdiccional.

Es importante por lo indicado precedentemente que la relación de una motivación por parte del juez debe estar adecuado a una realidad social en su problemática y en este caso en razón del incremento de la violencia contra la mujer teniendo en cuenta que esta conducta antijurídica agravia la célula básica de la sociedad que viene a ser la familia a razón de que un conjunto de familia constituye una comunidad y una comunidad organizada jurídicamente a nivel nacional conforman un estado.

Es por ello que debido a la conexidad que existe entre el ordenamiento jurídico extranjero con el ordenamiento jurídico nacional, nos proponemos a analizar la problemática de la falta de debida motivación de los operadores de

justicia en casos de violencia contra la mujer; y empezamos a enfocarnos en Lima metropolitana las mujeres violentadas por su pareja o ex parejas han pasado diversas situaciones de violencia física psicológica y sexual ;y que solo un 25% de mujeres violentadas denuncian a su agresor y estas denuncias son presentadas principalmente ante las comisarias ; que luego son derivados a los Juzgados de familia y Juzgados penales donde los magistrados al momento de sentenciar no logran hacer una buena valorización de las pruebas y lo hacen de manera netamente jurídica, dejando de lado el aspecto fáctico, que implica la problemática social y por ello no hay una adecuada motivación, además no existe la protección a las víctimas por casos de violencia contra la mujer creando así una mala percepción y decidía de la accionante y esto a las vez deja la imagen de incompetencia de parte de los operadores del derecho ante el colectivo social.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida es inadecuada la motivación judicial, en los casos de violencia contra la mujer en Lima Sur 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué medida la estructura de una sentencia no tiene una adecuada motivación judicial?

¿En qué medida se viene incrementando la violencia contra la mujer en nuestra sociedad Lima Sur 2018?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida es inadecuada la motivación judicial, en los casos de violencia contra la mujer en Lima Sur 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida la estructura de una sentencia no tiene una adecuada motivación judicial.

Determinar en qué medida se viene incrementando la violencia contra la mujer en nuestra sociedad Lima Sur 2018.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

El motivo por el cual presento esta investigación es para analizar y explicar, la complejidad y la falta de calidad en las decisiones de los magistrados, es por ello que analizaremos la comprensión del problema, que es netamente jurídico y la poca claridad de la exposición; coherencia lógica y solidez de la argumentación, congruencia procesal y el manejo de la argumentación; y el manejo de la jurisprudencia en casos de violencia contra la mujer.

1.4.1. Justificación teórica

Justificar teóricamente un problema implica aplicar ideas y conceptos, por los cuales es importante desde un punto de vista teórico, cuando el propósito del estudio es fomentar un análisis, reflexión y naturalmente el debate académico y jurídico sobre el conocimiento existente.

La presente investigación tiene como objetivo principal, analizar y explicar, la complejidad y la falta de calidad en las decisiones de los magistrados, es por ello

que analizaremos la comprensión del problema, que es netamente jurídico y la poca claridad de la exposición; coherencia lógica y solidez de la argumentación, congruencia procesal y el manejo de la argumentación; y el manejo de la jurisprudencia en casos de violencia contra la mujer el año 2018.

1.4.2. Justificación metodológica

Se justifica desde el punto de vista metodológico, toda vez que su desarrollo se realiza en el marco del método científico porque parte de la observación o identificación de la realidad existencial, siguiendo por la delimitación de un problema de investigación, hipótesis, objetivos y hasta las conclusiones y sugerencias de un proceso sistemático y coherente de la investigación.

En el aspecto metodológico nos permitirá realizar interpretaciones bajo la argumentación, el análisis de la ley, doctrina y jurisprudencia para resolver la colisión y restricción de los derechos fundamentales, asimismo, es posible realizar algunas encuestas a los operadores judiciales, para entender la problemática de la falta de debida motivación, que en contraposición diremos que la debida motivación es una garantía contra la arbitrariedad en la decisión que cause agravio o vulnere nuestros derechos.

La técnica utilizada ha sido la encuesta y como instrumento para recopilar datos se ha usado el cuestionario. Se ha recurrido como informantes a los especialistas en materia de derecho constitucional y penal, quienes cuentan con experiencia y conocimiento especializado sobre la aplicación de la debida motivación al momento de sentenciar los fallos.

Después que se consolidan el instrumento se aplicó a los operadores del Derecho, a fin de conocer los aspectos referentes a los mecanismos que hacen viable la aplicación de debida motivación en los fallos judiciales dictadas por los operadores de justicia en nuestro ordenamiento jurídico del Perú. Se realizó a través de la tabulación de la información a través de cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión.

1.4.3. Justificación práctica

Los resultados de esta investigación, busca analizar el comportamiento de la toma de decisiones de los magistrados al momento de pronunciarse en casos de violencia contra la mujer, una de las finalidades es la debida motivación y argumentación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, en todos los casos, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución como uno de los medios destinados, a garantizar la recta administración de justicia y también que responda a la necesidad de que las partes conozcan los fundamentos de la resolución expedida para que adopten las determinaciones que les compete al respecto.

Los beneficios de la presente investigación, lo que busca, es de disponer o crear nuevas herramientas legales frente a un abuso o atropello, de una decisión que vulnere los derechos fundamentales de los justiciables, pero en la actualidad por falta de conocimiento o decidía del justiciable no invoca esta herramienta legal, que es el derecho a la debida motivación.

1.5. Limitaciones de la investigación

Para determinar las limitaciones de la presente investigación, se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos:

La investigación solo se limitará a aspectos de la debida motivación y la aplicación en materia de derechos bajo la doctrina, la ley y la jurisprudencia.

1.5.1. Limitación temporal

Los investigadores aparte de cursar los estudios de pregrado, realizan también otro tipo de actividades en un estudio de abogados día a día y a pesar de ello, para la lograr la consolidación de la presente investigación, se ha elaborado

dentro de los plazos estimados en el proyecto, de manera que los resultados que se presentan se ajustan a la verdad científica perfectible o mejorable.

1.5.2. Limitación económica

Los gastos de la presente investigación son asumidos enteramente por los investigadores, por tanto, se ha manejado adecuadamente los medios económicos para lograr la consolidación del presente trabajo de investigación.

1.5.3. Limitaciones bibliográficas

Con respecto a los recursos bibliográficos se han empleado adecuadamente las fuentes disponibles en nuestra Universidad, y de otras casas de estudio.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En los antecedentes de una investigación, corresponde desarrollar puntualmente investigaciones realizadas, sobre los problemas planteados, en nuestra investigación, a fin de dar cumplimiento al método científico.

2.1.1. Internacionales

A continuación, se muestran investigaciones científicas internacionales vinculadas con la presente investigación.

Hermes (2008) sostiene: “El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales” sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar para optar el grado de maestría en el derecho Procesal aplico un análisis y muestreo de fallos dictados por la Corte Suprema de justicia referentes con el tema del debido proceso y la motivación de la sentencia y consecuencias de la falta de motivación de las sentencias judiciales.

Es importante tener presente que la motivación con respecto a una resolución judicial definitiva como viene a ser la sentencias; estas deben estar debidamente motivadas situación que señala tanto, las normas internacionales como también las normas sustantivas y en especial las norma fundamental de la republica ecuatoriana, en todo caso cuando existe falta de motivación podemos señalar que dicha sentencia no tiene un adecuado fundamento para poder ser ejecutado y asimismo puede ser impugnado en instancias superiores; en todo caso muchas resoluciones finales son establecidas sin una debida motivación generando perdida de garantías constitucionales.

Es importante señalar que la fundamentación o motivación de un auto resolutorio de privación de la libertad, busca que el ciudadano imputado de un delito sepa las razones por las que se lo está privando del ejercicio de una garantía constitucional como es el derecho a la libertad. En todos los casos en que no se

fundamenta tal medida se está lesionando el respeto al debido proceso, y la actuación judicial es ilegítima e inconstitucional.

Los jueces de primera instancia que actúan de la forma antes indicada incumplen con las obligaciones inherentes al ejercicio del cargo, ante el requerimiento de legítimo interesado, también se debe señalar que, por regla general, los tribunales superiores ni siquiera cumplen con la obligación de amonestar al inferior por el vicio de procedimiento, ni mandan a que el inferior rectifique el procedimiento, motivando las razones por las que se dispone, por ejemplo, el aseguramiento personal de un imputado mediante el auto de prisión preventiva; con esta actitud los tribunales superiores terminan por legitimar el estado de indefensión de quien se encuentra sindicado y privado de su libertad aunque constitucionalmente es aún un ciudadano inocente. (p. 82).

Lujan (2013) sostiene en sus tesis “Violencia contra las mujeres y alguien más”, sustentada en la Universidad de València para optar el grado de tesis doctoral llegó al siguiente resultado de la corresponsabilidad y compromiso social y estrategias jurídicas y cambios institucionales.

Los medios de comunicación nos informan a diario sobre la violencia de género con datos más que alarmantes sobre el maltrato a mujeres, asesinadas o agredidas por sus parejas o exparejas. Estas agresiones que dañan a la sociedad toda e impiden una pacífica convivencia, no se solucionan con la represión y sanción de los agresores, que, si bien es justo, esto no basta. (p. 381)

El trabajo de investigación establece un informe final basada en el agravio ocasionado en contra de las mujeres algo que viene incrementándose aritméticamente y que la misma no queda solo en la víctima de esta agresión sino que se extiende a los directamente vinculados con la víctima y asimismo con terceras personas que conforman las familias complementarias o ensambladas y esto genera un problema social toda vez que los niños son el futuro del país los cuales vienen siendo agraviados colateralmente por la violencia que se genera en las mujeres.

Espinosa (2008) sostiene en “Motivación de las resoluciones judiciales de casación civil y laboral dentro del debido proceso” sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador.

Con respecto a esta investigación a razón de su informe final debemos tener presente que todas sentencias deben ser debidamente motivadas más aun teniendo en cuenta el nivel de casación que implica la última instancia del órgano jurisdiccional las mismas que las controversias se resuelven ante un tribunal conformado por 5 magistrados en este sentido ellos tienen que resolver estas vicisitudes en función de las normas jurídicas y el aspecto factico para poder de esta manera resolver dicha controversia en una instancia suprema con la más adecuada motivación jurídica que respalde lo factico en lo dogmático.

Ortiz (2009) expone en Expresión De Ira En Las Mujeres Víctimas De Violencia De Genero sustentada en la Universidad Nacional Autónoma de México. La presente tesis posee un enfoque cuantitativo por que ha usado instrumentos tales como encuestas que le han ayudado a resolver su hipótesis del tema de investigación.

En la presente investigación se observa un análisis muy importante en razón de las consecuencias que generan estas conductas de los agresores en contra de las mujeres siendo así muchos de estos actos de agresión física generan un problema psicológico la cual es difícil de poder disminuir en el comportamiento de dicha persona agraviada teniendo en cuenta que ello va a trascender en los hijos y asimismo en las otras generaciones.

Pacheco (2013) manifiesta en el feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Colombia sustentada en la Universidad Industrial Santander.

En este trabajo de investigación se observa las características y factores de las personas que incurren en el feminicidio, teniendo en cuenta que dichas personas extinguen la vida de una mujer en la cual se tiene un vínculo tanto conyugal como convivencial este trabajo de investigación busca observar los

factores y asimismo las consecuencias en el círculo familiar sobre este hecho criminal.

Hernández (2015) sostiene en Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015 sustentada en la Universidad Libre de Colombia. La presente tesis posee un enfoque cuantitativo ya que se usó instrumentos como las encuestas las cuales han ayudado a resolver las hipótesis planteadas las cuales ayudaron a determinar lo que se propuso demostrar con el tema de investigación.

En este trabajo de investigación se busca analizar la relación entre la imposición del tipo penal sus consecuencias e imposición de las penas con relación a los límites que se han establecido y a los cuales las personas vulneran estas normas que regulan la convivencia en sociedad pasándose sobre los límites de dichos ordenamientos jurídicos.

2.1.2. Nacionales.

Cesar (2015) define en sus tesis “Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias”, sustentada en la Universidad Católica del Perú para optar el grado de maestría en Derecho Constitucional llegó al siguiente resultado del deber de motivar en el Estado Constitucional.

En la doctrina se han distinguido dos concepciones de motivación: una, como explicación; y la otra, como justificación. Si bien la doctrina mayoritaria acepta que la concepción correcta es la que concibe al deber de motivación como justificación (en adelante, la posición racionalista); la motivación como explicación (en adelante, la posición irracionalista) no carece de relevancia jurídica y, en algunos casos, plantea desafíos que deben ser respondidos por la doctrina racionalista a efectos de que su propuesta sea sólida y, sobre todo, de utilidad para los operadores jurídicos. A continuación, se explicará y analizará en qué consiste cada una de las concepciones antes mencionadas, luego de lo cual se realizará un análisis crítico de cada concepción. (p. 33).

Es importante tener presente que en el correspondiente informe final de la presente investigación podemos ver la búsqueda de una adecuada metodología para poder establecer una sentencia debidamente motivada, ello implica que debemos establecer un procedimiento o protocolo para poder analizar una adecuada resolución judicial y asimismo tener presente el procedimiento para realizar una debida sentencia, ello implica hacer un estudio tanto deductivo como inductivo y asimismo aplicar una adecuada metodología basada en un análisis teórico dogmático.

Víctor (2010) sostiene en sus tesis “Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva” sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para optar el grado de para optar el grado académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial llegó al siguiente resultado del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en la doctrina. Es importante tener presente que el trabajo procesal va de la mano en una análisis judicial para poder establecer la parte sustantiva en relación con la parte adjetiva dentro del ámbito procesal civil asimismo hay que tener presente que la tutela jurisdiccional es una facultad que tiene el recurrente o interesado para poder llegar al órgano jurisdiccional esa facultad está blindada por la constitución política del estado pero que su efectividad definitivamente debe estar consagrada mediante un debido proceso pero que ello lleva consigo establecer una adecuada motivación.

Quispe (2015) Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo de 2014 sustentada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. La presente Tesis posee un enfoque correlación ya que la información fue recauda sin ser cambiada el entorno y esto ayudo a poder interpretar los hechos y poder sacar conclusiones respecto al tema planteado.

Es importante tener presente que en la correspondiente investigación se busca entender o comprender los instrumentos que han utilizado estas personas que incurren en estas conductas delictivas asimismo también la problemática social que los lleva a realizar este acto de violación contra la mujer al punto de extinguirle la vida; asimismo podemos también indicar el tratamiento jurisdiccional que se

establece en razón de estas conductas delictivas el mismo que es enfocado adecuadamente

por el hecho de tener una gran cantidad de casos en las cuales por lesiones o por atentados contra la mujer vienen siendo archivados y que esto genera una problemática social de mayor transcendencia.

Cárdenas (2016) define en argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los distritos judiciales penales de Lima, sustentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Es importante establecer que en el presente trabajo de investigación se ha dado énfasis a la labor que realiza el abogado en función de hacer un adecuado planteamiento sobre su argumentación de la teoría del caso la misma que ha sido fundamental e importante para contradecir la posición del fiscal y a la vez coadyuvar en una adecuada motivación que debe realizar el juez para efectos de plantear una debida sentencia la cual debe seguir un protocolo adecuado que conlleve a establecer una adecuada sentencia que vincule a los intervinientes en el proceso.

González (2016) se entiende en Femicidio en Internos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa. La presente tesis posee un enfoque cualitativo ya que se realizó pruebas de muestreo confirmatorio a internos, lo que ayudo a analizar estos casos a través del proceso de codificación.

Es importante tener presente en este trabajo de investigación el análisis subjetivo desde un punto de vista criminológico para buscar entender el problema psicológico de la persona que ha incurrido en estas conductas delictivas motivos que lo han llevado a realizar esta conducta delictiva y formación social que ha tenido este sujeto para poder llegar a eliminar a una persona que tiene una vinculación con respecto a ella.

Díaz (2016) sustenta en “Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014”, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo.

El presente trabajo de investigación ha tenido como informe final y objetivos establecer determinados factores que han coincidido con las hipótesis en función de que existen determinados elementos en relación de la reparación civil y esto teniendo en cuenta que una sentencia busca en forma primaria y objetiva establecer una pena privativa de libertad con respecto al procesado y en forma secundaria habla sobre la reparación civil vinculada al agraviado tema que también tiene una vinculación con el aspecto civil teniendo en cuenta que su ejecución lleva consigo un procedimiento vinculado al ámbito subjetivo entendiendo con ello a la persona a quien se le debe reparar el daño causado motivo por el cual existe determinado factores que limitan el establecimiento de una adecuada sentencia con respecto a la reparación civil.

2.2. Bases teóricas

En este extremo ampliaremos e integraremos las teorías relacionadas al tema de investigación, para tal efecto vinculamos el problema con el marco teórico.

Inicio y evolución de la motivación jurídica.

Etimología

La palabra motivación deriva del latín *motivus* o *motus*, que significa 'causa del movimiento'; el significado mismo del término "motivación", no es más que, dar causa o motivo para algo, explicar la razón que se ha tenido para hacer algo, explicar la razón que se ha tenido para hacer algo, y, del punto de vista que nos concierne, se trata de una "motivación judicial", la que se produce por el órgano encargado de impartir justicia y en función de esta.

Concepto general.

La teoría de la motivación jurídica se refiere a los estudios jurídico-filosóficos que esgrimen las diversas corrientes de pensamiento respecto al contenido de las premisas argumentativas, desde la perspectiva de los operadores del Derecho.

Concepto jurídico.

Nuestro país es considerado un estado derecho, por lo que se exige que todas sus decisiones jurídicas sean debidamente motivadas y argumentadas, por consiguiente, podemos definir que la motivación judicial es aquel conjunto de razones y/o argumentos mediante los cuales el Juez, a través de su sentencia, explica y da a conocer su decisión sobre un determinado caso. Las funciones de esta motivación judicial adquieren una diversidad de enfoques, tal es así que, si el Juez pretende dar una explicación constitucional de su decisión, ésta debería mantener esa misma línea, de tal forma que el hilo argumentativo sea de común entender y no nos “maree”. Asimismo, éstas, según la doctrina, atienden a una diversidad de efectos dentro y fuera del proceso, en ese sentido, la motivación se embarca en un rol dentro del marco de una democracia constitucional.

Origen y evolución histórica de la motivación jurídica.

Se ha dicho que, en el antiguo derecho francés del siglo XIII, la motivación de la sentencia fue un tema inquietante, pero aún no existía una teoría al respecto como tampoco una norma concreta que lo exigiese. En el siglo XIV, en una suerte de retroceso, se llegó a decir que los jueces debían cuidarse mucho de mencionar la cusa de la decisión. Tampoco nadie podía publicar las resoluciones judiciales sin autorización del parlamento. Aun después, el propio Montesquieu, si bien sostenía que las sentencias debían ser conocidas, no se preocupó de esbozar una teoría de la motivación. Y, bien entrada la segunda mitad del siglo XVIII, el consejero de Orleans expresaba que era mejor no fundamentar las sentencias a fin de no dar lugar a chicanas por parte de quien ha pedido el juicio.

Finalmente, luego de la revolución francesa, se dictó en Francia la ley del 16 – 24 de agosto de 1790 y fue ahí donde se aprobaron normas muy concretas sobre la motivación, que abarcaron el orden civil y penal. El artículo 15 del título V de dicha ley mandaba que el juez expresase en su sentencia los hechos probados y los motivos determinantes de la decisión. Por último, en el año 1834, una disposición del consejo de Estado francés llegó a establecer que la falta de motivación violaba las normas sustanciales de toda decisión en materia contenciosa. Este principio fue considerado por muchos juristas como derecho natural, o cuando menos, como un principio general del derecho, puesto a la luz luego de una tenaz lucha por el progreso del derecho entre los pueblos civilizados de la tierra.

Características de la motivación.

- Coherencia, deben ser congruentes con la conclusión.
- Razonabilidad, la conclusión no sólo es derivado de las premisas, sino responden al fin de quien está argumentando, lograr la finalidad propuesta.
- Suficiencia, las premisas sean suficientes para generar la conclusión.
- Claridad, lo que se interpreta es la ley no la sentencia, por ello la sentencia tiene que ser claro, lo complicado hacerlo sencillo, los argumentos no tienen que ser interpretados sino claro.

Finalidad de la motivación.

La finalidad de la motivación puede reducirse a tres aspectos fundamentales:

- Garantizar la posibilidad de control de la sentencia por los tribunales superiores;
- Convencer a las partes y a la sociedad en general sobre la justificación y legitimidad de la decisión judicial.
- Verificar que la decisión no es producto de un actuar arbitrario del juez, sino de la válida aplicación del derecho, en vista de un proceso garante y transparente.

Requisitos para una correcta motivación.

Concreción:

Se refiere a que la sentencia debe versar sobre los elementos constitutivos de los hechos sometidos a la decisión judicial y sobre estos debe tratar la resolución.

Suficiencia:

Que prime el sentido cualitativo, de la existencia de la motivación, donde se expliquen las razones de la decisión, donde se narre con calidad, el esfuerzo justificador, que no tiene que ver con la extensión, pues se ha conocido de sentencias muy extensas pero inmotivadas. La suficiencia se enmarca en la incorporación de datos necesarios para que resulte entendible a cualquier tipo de persona.

Claridad:

Para que pueda ser accesible al mayor número de personas con cualquier nivel cultural. De ahí que la narración de los hechos sea clara, donde no se invoquen tecnicismo sino más bien el relato debe ser sencillo, ordenado y fluido, con una carga descriptiva que recreen los hechos tal y como ocurrieron según el tribunal entiende. Es importante ante todo que la motivación sea un todo coherente y uniformado.

Coherencia:

Que exista correspondencia entre los distintos planos de la sentencia, sin existir contradicciones entre ellos, que se demuestre a partir de un razonamiento lógico.

Congruencia:

En las peticiones de las partes, y el fallo de la sentencia, no a los argumentos que se utilizan en los fundamentos de derecho.

La racionalidad se evidencia a través de la motivación.

La motivación no se mide por la extensión de texto, sino por la claridad y calidad del discurso.

La motivación no debe ser una enumeración material e incongruente de pruebas, ni una reunión heterogénea de hechos, razones y leyes, sino un todo armónico formado por elementos diversos que se eslabonen entre sí, que converjan a un punto a conclusión, para ofrecer bases seguras y claras a la decisión que descansa sobre ella.

Tipología de la motivación.

(Exp. N° 1744-2005-PA/TC), que sustentan hasta seis supuestos:

1. Inexistencia de motivación o motivación aparente

A decir del TC, este supuesto se da cuando no hay motivación o cuando esta no da razones mínimas del sentido del fallo, que no responde a las alegaciones de las partes, o porque intenta únicamente dar cumplimiento formal de la motivación amparándose en frases sin sustento fáctico ni jurídico (motivación aparente).

2. Falta de motivación interna de razonamiento

Dos dimensiones:

Primer supuesto ocurre cuando hay incoherencia narrativa en la motivación de tal forma que no se puede comprender las razones en las que el juez apoya su decisión. Segundo supuesto, hay falta de motivación interna cuando existe invalidez de una conclusión a partir de las premisas que ha establecido en juez en la motivación.

Vgr. Para el último: 1- que se ha producido un daño; 2.- Daño lo produce "X", 3.- Código Civil, señala que debe indemnizar según al Art. 1969; las

consecuencias "Juez en su fallo establezca el monto de indemnización contra X".

3. Deficiencias en la motivación externa (Justificación premisas)

Aquí el TC ha señalado que nos encontramos ante un caso de este tipo cuando las premisas de las que parte el juez no han sido confrontadas con la validez fáctica (de los hechos) o (jurídica) existentes para el caso en concreto. planteamiento de Ronald Dworkin, casos difíciles, presenta problemas de pruebas o interpretación de disposiciones normativas.

Vgr. 1.- Establece la existencia de un daño; 2.-Concluye que el daño causó X – pero no se da razones sobre la vinculación del hecho con su participación, se está ante la "carencia de justificación de premisa fáctica" y presentará aparente correlación formal de razonamiento.

4. Motivación insuficiente

Se refiere al mínimo de motivación exigible para que la decisión esté motivada adecuadamente y para que satisfaga el derecho del justiciable y de la sociedad de conocer las razones que apoyan la decisión judicial. Por otra parte, la suficiencia es un criterio para evaluar las resoluciones que se encuentran en medio de una motivación completa y una motivación inexistente.

Vgr. Se remite a los argumentos del juez de primer grado, re confirmándolos en apelación (busca su razonabilidad a la hora de admitirlos).

5. La motivación sustancialmente incongruente

Los órganos judiciales están obligados a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que han sido planteadas, sin ir más allá de lo solicitado por las partes, otorgar algo distinto a lo solicitado por las partes, u omitir pronunciarse sobre algún pedido de las partes.

Esto último debe matizarse con el principio "iura novit curia" (el juez conoce el derecho) que establece que órgano jurisdiccional competente debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. A decir del TC, "esta actuación no representará una extralimitación de las facultades del juez, siempre que éste proceda de conformidad con los fines esenciales de los procesos".

6. Motivaciones Cualificadas

Cuando no se justifica las decisiones del rechazo de la demanda, o cuando producto de la decisión jurisdiccional, se afectan derechos fundamentales como el de la libertad. Cuando opera en las sentencias tienen doble mandato, referido al propio derecho de justificación de la decisión, así como al derecho que está siendo objeto de restricción por el Juez.

Debe precisarse que los supuestos señalados no constituyen un catálogo cerrado, pues se desarrollarán en función a las necesidades y contexto que se presente en la jurisdicción ordinaria.

Daño irreparable de las víctimas de violencia familiar.

Daño a la persona.

Origen y evolución del daño a la persona.

Desde sus orígenes en el Derecho Romano fue entendido como un atentado al derecho ajeno, para ampliarse luego su significación considerando bajo el concepto de daño (damnum) a toda lesión o deterioro causando a la persona o cosas; surge así el termino perjuicio (praeindicium), noción complementaria al concepto de daño que trae consigo una significación económica – menoscabo económico – necesario para que opere el “derecho a la operación”.

El tema referente al daño a la persona, por su radical importancia, captó nuestro preferente interés desde la década de los años 80 del siglo XX. De ahí que le hayamos dedicado al asunto varios trabajos monográficos los que han sido publicados en el Perú y en el extranjero. En ellos hemos incidido sobre diversos aspectos de esta novedosa como apasionante materia.

Concepto general del daño a la persona.

La doctrina actual define al daño, pero desde un punto de vista meramente objetivo caracterizándolo como “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona, ya sea en sus bienes naturales, ya sea en su propiedad o en su patrimonio.

Clasificación del daño a la persona.

Refiriéndonos específicamente al daño subjetivo o daño a la persona⁴⁴ cabe sistematizarlo, teniendo en consideración la especial naturaleza bidimensional del ser humano, en daño psicosomático y daño a la libertad o proyecto de vida. Ello, como está dicho, en cuanto el ser humano es una unidad psicosomática sustentada en su libertad. Libertad que es el núcleo existencial de la persona. Por consiguiente, el daño a la persona puede incidir en una u otra de dichas dimensiones del ser humano o comprometer a ambas. De ahí que se justifique la sistematización propuesta. Ella se sustenta en la realidad y es útil para una mejor y más adecuada reparación de todos y cada uno de los daños que se puedan causar a la persona.

La sistematización del daño subjetivo o “daño a la persona” tiene como primordial finalidad mostrar, lo más clara y didácticamente posible, los diversos aspectos del ser humano que pueden ser lesionados como consecuencia de un evento dañoso, así como determinar, en cada caso, los criterios y las técnicas de indemnización adecuadas a las circunstancias. Ello permite valorizar independientemente las diversas consecuencias de los daños originados a la persona teniendo consideración el aspecto o los aspectos del ser humano que han sido dañados.

Daño biológico.

Un sector de la doctrina que se ha ocupado del daño a la persona identifica la lesión con la expresión de “daño biológico” 48. Daño biológico es, por consiguiente, la lesión en cuanto tal. Es decir, un golpe, una herida, una fractura, un trauma, una mutilación, etc. En el curso de este trabajo adoptamos la designación de “daño biológico” para referirnos a la lesión en sí misma y de “daño a la salud” para designar las consecuencias o perjuicios causados al bienestar integral de la persona que pueden ser generados por una o más lesiones.

El daño biológico, en cuanto lesión en sí misma, como está dicho, acarrea una serie de consecuencias que afectan la vida misma de la persona, que modifican sus hábitos, que le impiden dedicarse a ciertas actividades de su vida ordinaria, es decir, en una palabra, afectan su bienestar. A este daño que, como se ha señalado, se le conoce con la expresión de “daño a la salud”, se le otorga una significación más amplia y comprensiva de lo que ordinariamente se mienta con el restringido concepto de “salud”, es decir, con una noción que describe la situación en la cual la persona carece de enfermedades. Como se aprecia, el tradicional concepto de “salud” se construye a partir de una negación.

Daño a la salud o al bienestar.

En la actualidad el concepto “salud”, de acuerdo a la definición que de ella ofreciera en 1946 la Organización Mundial de la Salud, significa bienestar. Por ello, el daño a la salud, derivado del previo daño biológico, compromete, en cierta medida e intensidad, el bienestar mismo de la persona. En otros términos, la salud - entendida como ausencia de enfermedad - resulta ser un componente importante - más no el único - del bienestar integral de la persona. De este modo, se ha redimensionado el contenido del concepto “salud” al insuflársele una más amplia comprensión. Es esta la significación de salud la que adoptamos en el presente trabajo. Por ello, daño a la salud resulta equivalente a daño al bienestar.

El daño a la salud, de conformidad con lo expuesto compromete, por consiguiente, el estado de bienestar integral de la víctima. El concepto “bienestar”,

como se ha apuntado, tiene una muy amplia significación. Carecer de bienestar supone un ostensible déficit en la calidad de vida de una persona en relación con el nivel que tenía antes de producirse el daño. La persona, a consecuencia de la lesión sufrida, ve afectadas sus normales actividades, ya sean ellas afectivas, de relación social, familiares, laborales, sexuales, recreativas u otras. Se comprometen así aquellas actividades “del tiempo libre y de relajamiento y, por consiguiente, aquellos perjuicios a la vida sexual, a la integridad del aspecto exterior y, más genéricamente, a las relaciones sociales tradicionalmente encuadradas en el llamado daño a la vida de relación”. El concepto de “daño a la salud” engloba, de este modo, las consecuencias de una serie de daños que, paulatinamente, fueron puestos en evidencia por la jurisprudencia comparada, como es el caso de las expresiones de daño estético, daño sexual, daño a la vida de relación, entre otros. Todos ellos se encuadran dentro del concepto genérico de daño a la salud o daño al bienestar.

Daño al proyecto de vida.

El daño a la libertad supone un previo daño psicosomático. Este último daño puede incidir, en diverso grado, en la libertad, ya sea en su dimensión subjetiva como en su expresión objetiva o fenoménica, es decir, en el ejercicio mismo de la libertad en la vida social. La primera situación puede calificarse como un “caso límite”, pues lo que se impide como consecuencia de un previo daño psicosomático es que la persona, por una pérdida de conciencia de diversa duración, no pueda “decidir” por sí misma. Por consiguiente, está privada de transformar esta potencia - que es la libertad en cuanto núcleo existencial - en acto, es decir, en ejercicio fenoménico de la libertad en cuanto “decisión”. En otros términos, el daño causado impide a la persona convertir su íntima decisión en una cierta conducta o comportamiento. En este caso, sin embargo, no puede aludirse a una “pérdida” de la libertad, ya que ello sólo ocurre con la muerte, sino más bien a la imposibilidad temporal de decidir por sí mismo. Esta imposibilidad de decidir por sí mismo puede presentarse en un estado de coma, diagnosticado como irreversible, por lo que será improbable que la persona recupere su capacidad de decisión inherente a la libertad.

La expresión más frecuente de lesión a la libertad es la que incide en su ejercicio. Este peculiar daño se manifiesta o tiene como consecuencia una frustración en cuanto al ejercicio fenoménico de una decisión o elección de la persona en cuanto a su futuro, a su destino. A este tipo de daño se le conoce como “daño al proyecto de vida”.

Se designa como “proyecto de vida” el rumbo o destino que la persona otorga a su vida, es decir, el sentido existencial derivado de una previa valoración. El ser humano, en cuanto ontológicamente libre, decide vivir de una u otra manera. Elige vivenciar, preferentemente, ciertos valores, escoger una determinada actividad laboral, perseguir ciertos valiosos objetivos. Todo ello constituye el “proyecto de vida”. Lo que la persona decide hacer con el don de su vida.

Reparación del daño a la persona.

Cada uno de los daños psicosomáticos causados a la víctima, como se ha señalado, debe ser valorizado y liquidado independientemente. El daño biológico, constituido por la lesión considerada en sí misma - que es, en el caso propuesto, fundamentalmente la pérdida de algunos dedos de la mano derecha -, debe ser debidamente valorizado. Para este efecto, en ciertos países desarrollados existen para determinadas áreas o se hallan en proceso de elaboración lo que se designa como baremos (o tablas de infortunios o tarifas indemnizatorias), que son elaborados por grupos multidisciplinarios, compuestos por médicos, jueces, abogados, psicólogos, economistas, aseguradores, entre otros. En el referido proceso de confección de los baremos o tablas de infortunios los grupos de trabajo tienen en cuenta tanto la jurisprudencia existente sobre la materia como las condiciones socioeconómicas del país y otros factores concomitantes.

El daño a la persona en el código civil peruano.

Los comentaristas del Código civil peruano de 1984 advierten que éste, al adoptar una posición contraria a las soluciones eminentemente patrimonialistas, introduce en el artículo 1985º el deber de reparar el daño a la persona sin limitación alguna y con la mayor amplitud, hecho que, como se apunta, ha sido

favorablemente comentado por los civilistas extranjeros los que han señalado su importancia para el derecho contemporáneo.

El artículo 1985º del Código civil tiene el siguiente texto:

“Artículo 1985º.- La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño”

Tal como se desprende de la lectura del artículo 1985º, antes transcrito, la indemnización que en él se establece comprende las consecuencias que se generen de un daño a la persona. Esta indemnización, contrariamente a lo prescrito en los Códigos civiles de Alemania, Italia y Portugal, a los que nos hemos referido en el párrafo anterior y tal como lo hemos remarcado, no contiene ninguna limitación, por lo que la indemnización que se fije por el daño a la persona no se supedita, como lo prescriben los códigos civiles antes mencionados, ni al caso de un delito previamente cometido, ni a casos concretos señalados en la ley, ni a la gravedad del daño producido, respectivamente.

Como también se aprecia del texto del artículo 1985º, antes transcrito, la indemnización comprende, aparte del daño emergente y del lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral. Lamentablemente, no fue posible, por la estrechez del tiempo transcurrido entre la incorporación del daño a la persona en el artículo 1985º y la promulgación del Código, eliminar del texto de este numeral la alusión al “daño moral” que, como lo hemos señalado, en cuanto dolor o sufrimiento (*pretium doloris*) es un daño psíquico de carácter emocional, por lo que está comprendido dentro de la genérica voz de “daño a la persona”.

a. Bases teóricas y científicas

La Teoría de las funciones constitucionales

La motivación de las resoluciones judiciales, según entiende la doctrina procesal clásica, trata de persuadir o convencer a los actores dialécticos del proceso (las partes) y a su defensa acerca de la justicia, corrección y bondad de la decisión; así como que la decisión se ha adoptado de acuerdo a las reglas sustantivas y procesales del ordenamiento jurídico. La única vía que tienen las partes para poder saber si sus argumentos y pruebas han sido tomados en cuenta y se ha aplicado el derecho de manera adecuada es conociendo e informándose a través de la resolución acerca de las razones que las respaldan y los argumentos fácticos, probatorios y jurídicos que se han adoptado. Las partes tienen derecho a saber por qué perdieron o ganaron el juicio y cuáles son las razones que se han utilizado para justificar una determinada decisión.

La Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral

Dejan constancia, una vez más, de su compromiso con la promoción y difusión de textos que apoyen el desarrollo de temas relacionados con los derechos y garantías constitucionales y, en este caso, vinculados estrechamente con la garantía de defensa y publicidad de los fallos. El valor y la eventual primacía de una de las funciones del deber de motivar las resoluciones judiciales depende no solo de la posición que adopte el intérprete, sino en mayor medida de la situación histórico-política que afronte una sociedad determinada como de la prevalencia de ciertos valores y principios, ya sea constitucionales o de otro orden. En la comprensión de la garantía de motivar las resoluciones judiciales influyen tanto las ideas jurídicas imperantes, el enfoque particular del investigador como la ideología política y el contexto cultural del que se parte.

Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa afirma que el debido proceso formal o procesal tiene

como exigencia una decisión motivada, congruente, arreglada a derecho y razonable.

El Juez tiene el deber constitucional de fallar el caso concreto con justicia y no solamente resolver con una decisión razonable, y esta necesidad es congruente con el valor superior del ordenamiento jurídico como es la justicia, con el Estado Democrático y Social de Derecho, y con los fines concreto y abstracto del proceso civil reconocidos por nuestro Código Procesal Civil Barbosa Moreyra, con mucha razón, sostiene que la necesidad de fallar con justicia el conflicto de intereses justifica los poderes instructores del Juez, más allá de dudas teóricas inconsistentes³⁵, en tal sentido afirma: "cuando la ley otorga a los jueces poderes instructores, espera obviamente que aquellos los utilicen siempre que sean necesarios para fallar con justicia. Ya son demasiado los factores que, en la práctica de muchos países se oponen al ejercicio pleno de dichos poderes y con frecuencia los frustran.

Triangulación de la teoría

Proposiciones Teóricas

Teoría de las funciones constitucionales del deber de motivar las decisiones judiciales.

Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral.

Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa.

Interpretaciones:

1. La Teoría de las funciones constitucionales cumplen el deber de motivar las decisiones judiciales según se reconoce, cumple dos grandes funciones en el ordenamiento jurídico. Por un lado, es un instrumento técnico procesal y, por el otro, es a su vez una garantía político–institucional. Efectivamente, se distinguen dos funciones del deber de motivar las resoluciones judiciales.
2. La Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral dejan constancia, una vez más, de su compromiso con la promoción y difusión de textos que apoyen el desarrollo de temas relacionados con los derechos y garantías constitucionales y, en este caso, vinculados estrechamente con la garantía de defensa y publicidad de los fallos.
3. Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa afirma que el debido proceso formal o procesal tiene como exigencia una decisión motivada, congruente, arreglada a derecho y razonable.

Relaciones empíricas (semejanzas)

1. La Teoría de las funciones constitucionales del deber de motivar las decisiones por los operadores de justicia.
2. La Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral.

Semejanzas: ambas teorías son semejantes porque no ponen como opción la motivación sino como un deber al momento de los fallos de partes de los operadores de justicia.

1. La Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa.
2. La Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral.

Semejanzas: ambas teorías son semejantes de la manera que piden que la sentencia sea motivada objetivamente y con causa justa y que queden como precedentes.

3. La Teoría de las funciones constitucionales del deber de motivar las decisiones por los operadores de justicia.

4. La Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa.

Semejanzas ambas teorías son semejantes de la manera que si las decisiones no están debidamente motivadas por los en sus decisiones y que lleven una valorización de las pruebas al momento de sentenciar caso contrario carecerían de valor alguno.

Contraste (Diferencias de teorías)

1. La Teoría de las funciones constitucionales del deber de motivar las decisiones por los operadores de justicia.

2. La Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral.

Diferencia: la diferencia en que la primera teoría se encarga del cumplimiento del deber de la debida motivación a diferencia de la 2 teoría se encarga estrechamente con la garantía y defensa y publicidad de los fallos judiciales

1. La Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa.

2. La Teoría de la las funciones constitucionales cumplen el deber de motivar las decisiones.

Diferencia: la teoría de enfoca más en de temas relacionados con los derechos y garantías constitucionales y, en este caso, vinculados estrechamente con la garantía de defensa y publicidad de los fallos y la teoría 1 que no solo sea un cumplimiento si un deber por partes de los operadores de justicia.

Selección de las mejores propuestas (los aportes más resaltantes de las teorías)

1. La Teoría de las funciones constitucionales cumplen el deber de motivar las decisiones aporta lo siguiente. Que a través de la fundamentación de las sentencias permite.

El control de la misma a través de los recursos interpuestos por quien se siente.

Perjudicado por la sentencia.

2. La Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral aporta lo siguiente su compromiso con la promoción y difusión de textos que apoyen el desarrollo de temas relacionados con los derechos y garantías constitucionales y, en este caso, vinculados estrechamente con la garantía de defensa y publicidad de los fallos

3. Teoría de la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa aporta lo siguiente:

Para la formulación de una sentencia objetiva y materialmente justa, estimamos que es necesario establecer la concurrencia de presupuestos o condiciones sin requisitos y de elementos que la puedan configurar. Creemos que el debido proceso es un solo derecho que tiene dos aspectos: un aspecto material o sustantivo y otro procesal o formal. No se trata de dos derechos de contenido distinto. Por otra parte, el debido proceso sustantivo, en el ámbito jurisdiccional, exige una decisión justa.

Formulación de las teorías

Una conclusión de las tres teorías una síntesis en general consolidada finalidad un aporte alto.

El aporte que brinda estas tres teorías jurídicas en la manera como fundamentar y resolver de la forma adecuada sus fallos por parte de los operadores de justicia ya que le ayudaran a resolver de una manera diferente manera clara objetiva y justa y que vierta las valorizaciones de las pruebas que se han debidamente tomadas en cuenta al momento de sentenciar sus fallos ya que muchas veces lo han hecho sin tomarlos en cuenta y eso ayudara a un inicio a la seguridad jurídica de las víctimas por parte de su cónyuge que no obtienen una debida investigación y que muchas veces se llevan archivarse por falta de pruebas por no haberse sido consideradas.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y Enfoque

Paradigma

El correspondiente trabajo de investigación está establecido bajo el paradigma que implica establecer un modelo de investigación denominado positivista por el hecho de que la metodología interviene el aporte científico para poder resolver esta controversia jurisdiccional.

Enfoque

En cuanto al enfoque el presente trabajo de investigación a razón de la mitología podemos señalar que se encuentra dentro del análisis cuantitativo por el hecho de que se busca medir el problema planteado a través de la estadística y las matemáticas y tener en cuenta con ello los porcentajes y niveles que respecta a las motivaciones de las resoluciones judiciales.

3.2. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El correspondiente tipo de investigación está en función de ser básico puro por el hecho de generar aportes a las controversias teóricas ya determinadas en ese sentido estamos hablando de una investigación descriptiva- explicativa porque estudia el comportamiento de los magistrados al momento de dictar los fallos judiciales,

Se encarga de analizar las razones las causas y sus respectivos efectos que producen la debida motivación de los fallos Judiciales dictadas por los operadores de justicia sobre casos de violencia contra la mujer por parte de su cónyuge.

Diseño

El correspondiente trabajo de investigación está enfocado en un diseño descriptivo por el hecho de poder describir el problema de investigación y a la vez examinar dicha controversia, asimismo esta trabaja con 2 variables las mismas que se relacionan entre sí para poder establecer una relación de causa efecto.

3.3. Población y muestra

Población

La población que se analizara en la presente investigación está determinada en los litigantes o personas que han tenido procesos judiciales con respecto de la violencia contra la mujer, a nivel de Lima Sur, los cuales conocen el problema tanto de sus casos como de las resoluciones judiciales que se han emitido; en este sentido tenemos una población de 500 personas que aproximadamente han estado en estos litigios.

Muestra

La muestra tomada para esta investigación esta determinada en un instrumento denominado cuestionario, que se debe aplicar al 10% de la población que se ha indicado precedentemente en todo caso estamos hablando de 50 personas que se han elegido aleatoriamente dentro de la zona jurisdiccional de Lima Sur, claro está que deben estar vinculado con la violencia contra la mujer o en todo caso también de la violencia dentro de la familia, la cual se concatena o se vincula adecuadamente.

3.4. Hipótesis

Hipótesis general

Posiblemente es inadecuada la motivación judicial, en los casos de violencia contra la mujer en Lima Sur 2018.

Hipótesis específicas

Posiblemente la estructura de una sentencia no tiene una adecuada motivación judicial.

Posiblemente se viene incrementando la violencia contra la mujer en nuestra sociedad Lima Sur 2018.

3.5. Variable

Tipo de variable

La variable es cuantitativa

1. La motivación judicial
2. Violencia contra la mujer

3.6. Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
Motivación Jurisdiccional	Debida motivación	Resoluciones fundadas	Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer.	SI O NO
		Casaciones	Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer.	
	Sentencia motivada	Sentencias confirmadas	Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social	

Tabla 2

Operacionalización de variable 2

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
Violencia contra la mujer	Daño físico	Problemas colaterales	Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad	SI O NO
			Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer	
	Daño psicológico	Daño familiar	Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer.	
		Problema Psicológico	Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer. Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial. Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia.	

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica que se utiliza en el presente proyecto es la encuesta utilizando como instrumento para la recopilación de la información que se requiere para la aplicación en un aspecto de la estadística para ello se utiliza el cuestionario que contempla las preguntas que están en relación del problema de investigación en este sentido las personas a quienes se les ha entregado el instrumento han sido las personas que han sido agraviadas por violencia contra la mujer.

3.8. Procedimiento de análisis estadístico de datos

Luego que se consolida el instrumento se aplicará a los litigantes para de esta manera conocer los aspectos de la motivación en las resoluciones judiciales, en todo caso conocer si es adecuado su aplicación en las resoluciones y los fundamentos o procedimiento que utilizan los magistrados para poder resolver dicha controversia, asimismo con respecto a una debida motivación que aplican en los fallos judiciales sobre violencia contra la mujer por parte de su cónyuge se materializara a través de la tabulación de la información mediante cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión.

CAPÍTULO IV

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS**

Tabla 3

¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias violencia contra la mujer?

	CANTIDAD	%
SI	42	84%
NO	8	16%
TOTAL	50	100%

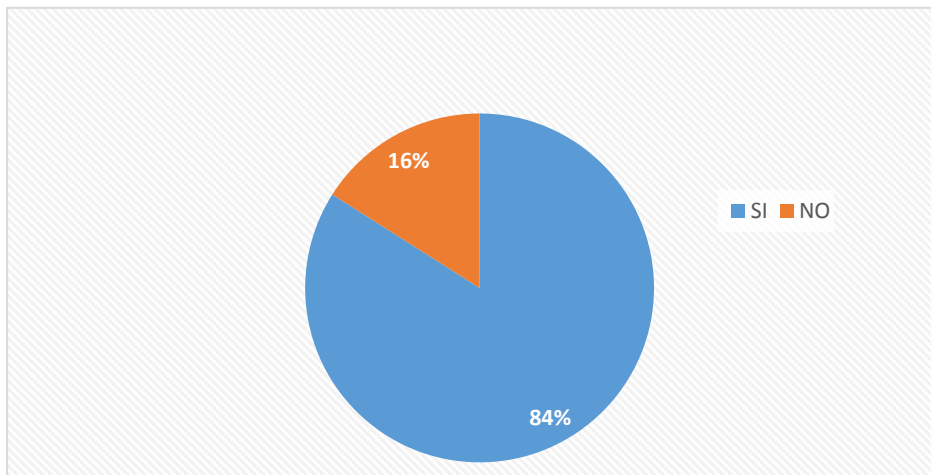


Figura 1. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 3

Interpretación. – En la tabla 3 se observa que el 84 % de porcentaje consideran que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer, por otro lado, el 16% considera que no.

Tabla 4

¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia?

	CANTIDAD	%
SI	46	92%
NO	4	8%
TOTAL	50	100%

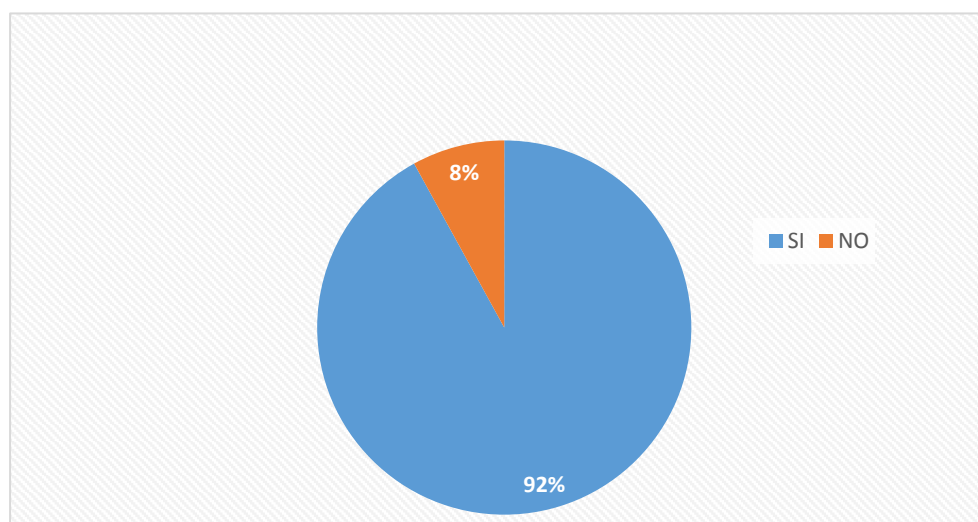


Figura 2. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 4

Interpretación. – En la tabla 4 se observa que el 92 % de porcentaje consideran que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia por otro lado, el 8% consideran que no.

Tabla 5

¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

	CANTIDAD	%
SI	48	96%
NO	2	4%
TOTAL	50	100%

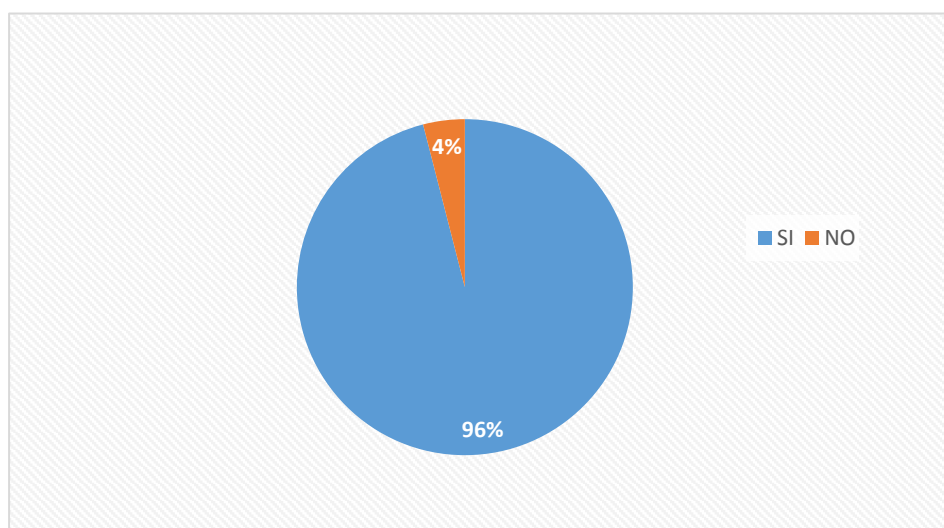


Figura 3. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 5

Interpretación. – En la tabla 5 se observa que el 96 % de porcentaje creen que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer; por otro lado, el 4% cree que si.

Tabla 6

¿Considera usted que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?

	CANTIDAD	%
SI	31	62%
NO	19	38%
TOTAL	50	100%

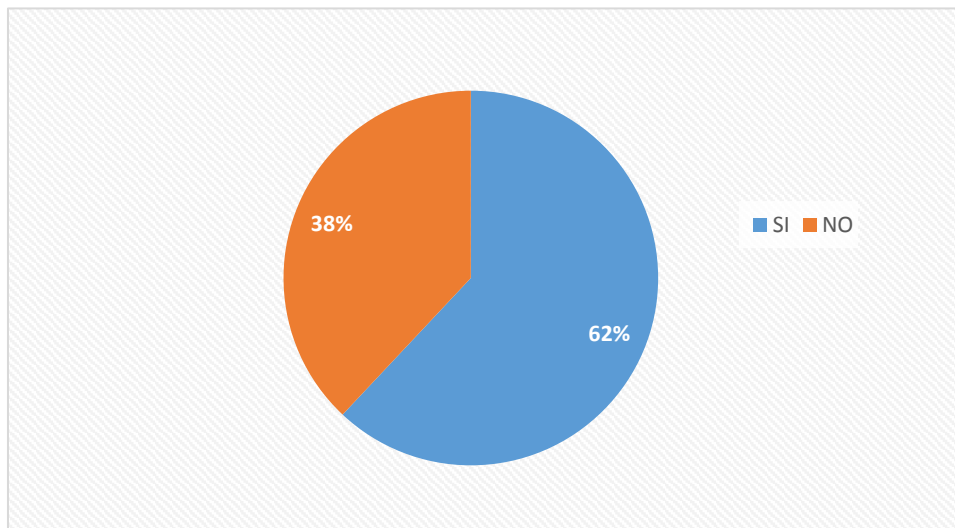


Figura 4. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 6

Interpretación. – En la tabla 6 se observa que el 62 % de porcentaje creen que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social, por el contrario, el 38% considera que no.

Tabla 7

¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

	CANTIDAD	%
SI	49	98%
NO	1	2%
TOTAL	50	100%

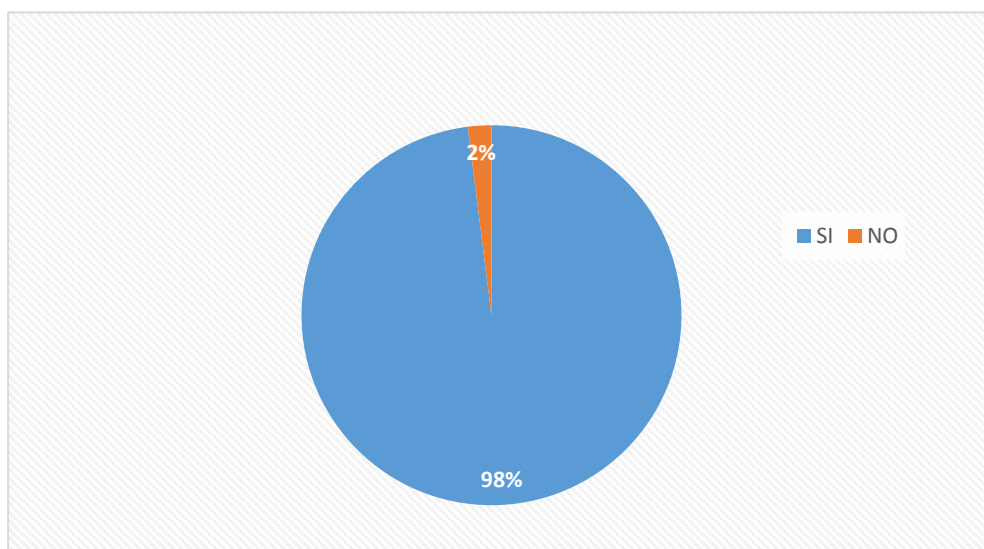


Figura 5. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 7

Interpretación. – En la tabla 7 se observa que el 98 % de porcentaje consideran que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad; por otro lado, el 2% dice que no.

Tabla 8

¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

	CANTIDAD	%
SI	4	8%
NO	46	92%
TOTAL	50	100%

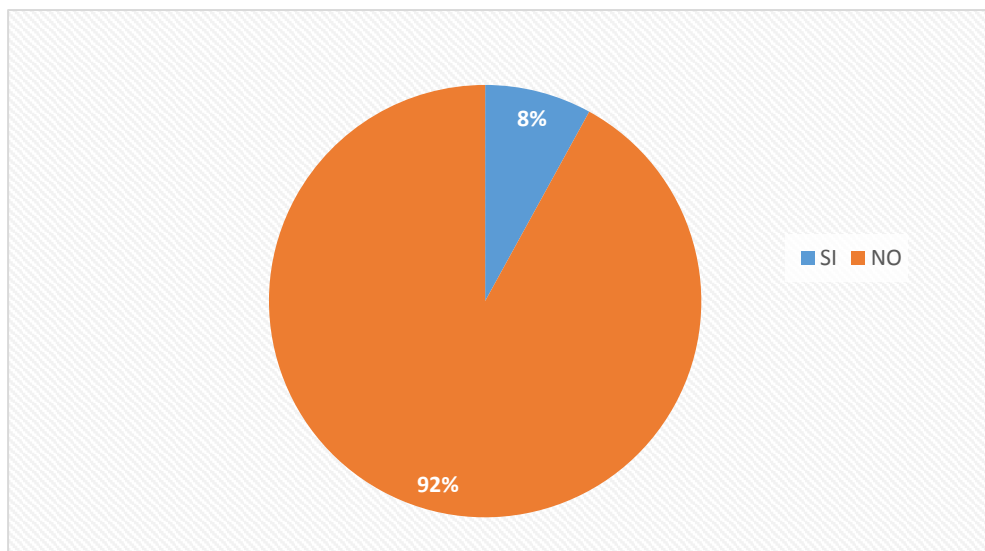


Figura 6. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8

Interpretación. – En la tabla 8 se observa que el 8% de porcentaje consideran que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer; por otro lado, el 92% consideran que no.

Tabla 9

¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?

	CANTIDAD	%
SI	46	92%
NO	4	8%
TOTAL	50	100%

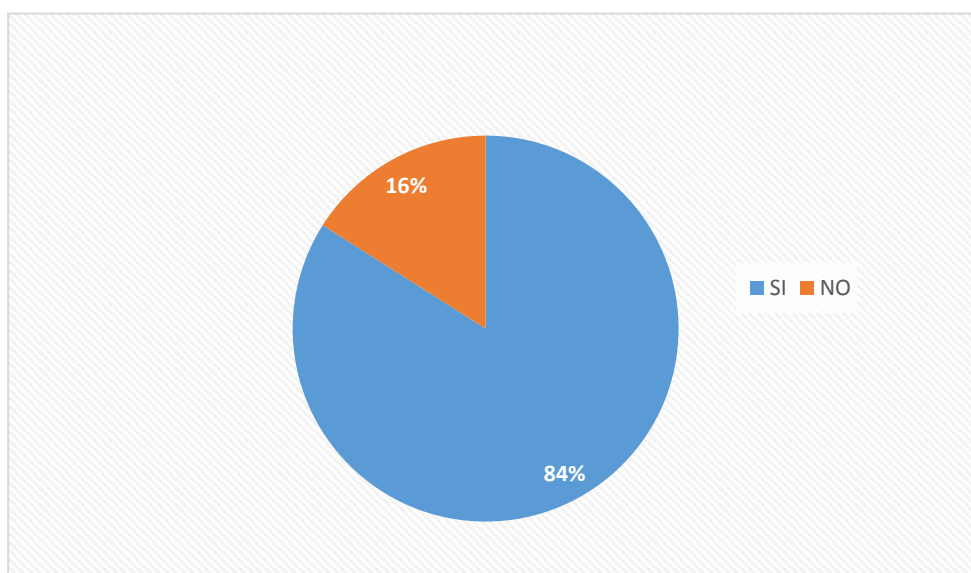


Figura 7. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9

Interpretación. – En la tabla 9 se observa que el 92 % de porcentaje consideran que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer; por otro lado, el 8% piensa que no.

Tabla 10

¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia en los casos de violencia?

	CANTIDAD	%
SI	37	74%
NO	13	26%
TOTAL	50	100%

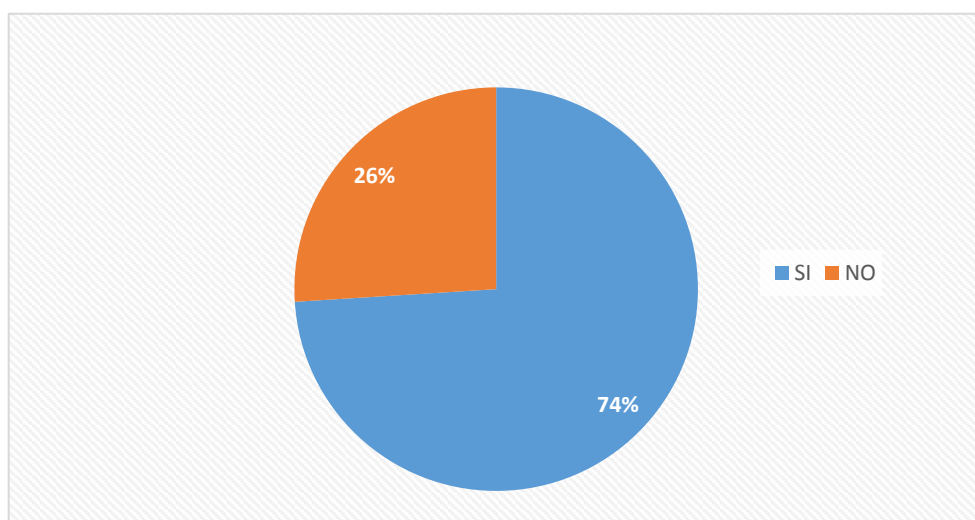


Figura 8. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10

Interpretación. – En la tabla 10 se observa que el 74 % de porcentaje consideran que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia; por otro lado, el 26% opinan que no.

Tabla 11

¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

	CANTIDAD	%
SI	33	66%
NO	17	34%
TOTAL	50	100%

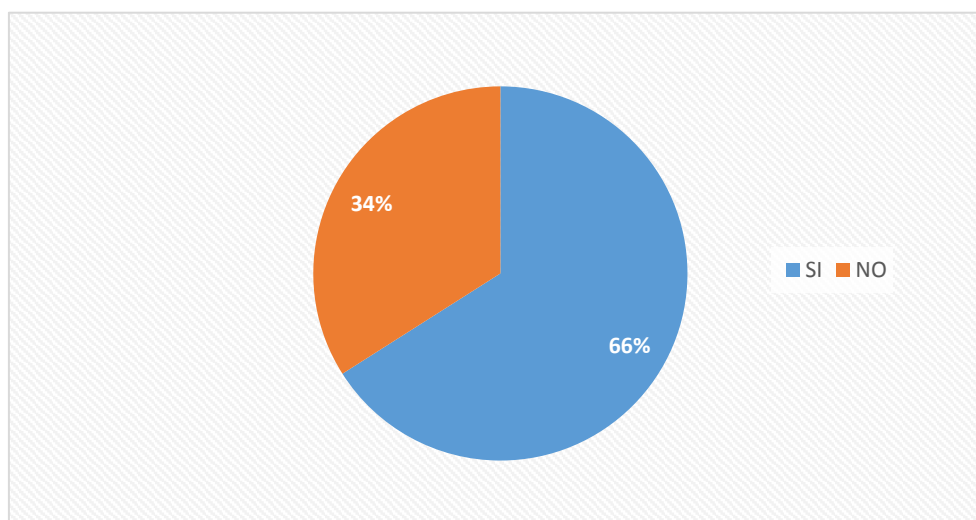


Figura 9. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11

Interpretación. – En la tabla 11 se observa que el 66 % de porcentaje consideran que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial; por otro lado, el 34% dicen que no.

Tabla 12

¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

	CANTIDAD	%
SI	48	96%
NO	2	4%
TOTAL	50	100%

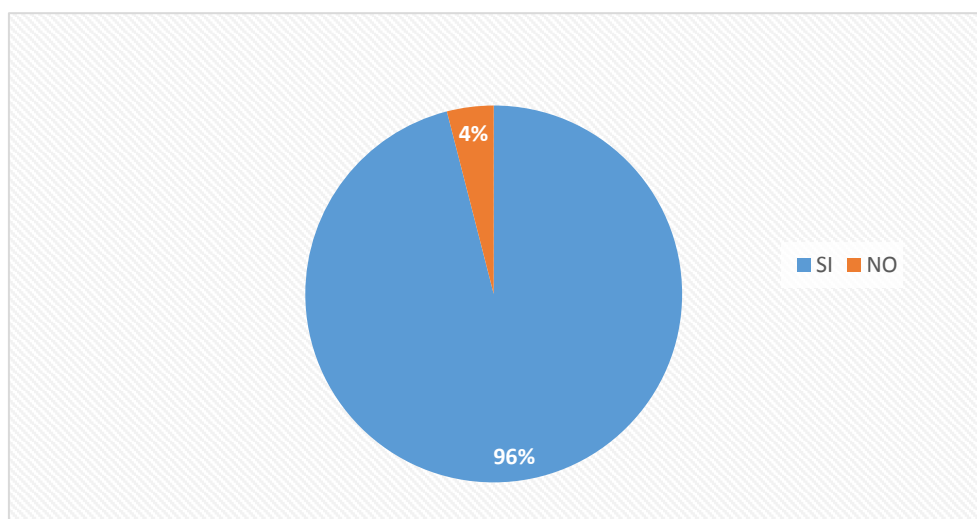


Figura 10. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 12

Interpretación. – En la tabla 12 se observa que el 96 % de porcentaje consideran que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia; por otro lado, el 4% opinan que no.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DISCUSIÓN

Que es importante tener presente las hipótesis tanto general y específica planteadas en relación de ser una suposición acerca de que posiblemente es inadecuada la motivación judicial, en los casos de violencia contra la mujer en Lima Sur 2018; en esta situación con el instrumento aplicado que viene a ser el cuestionario se ha demostrado que la hipótesis general es aceptada por las respuestas dadas por la población en la muestra obtenida, siendo que existe una inadecuada motivación judicial establecidas por los jueces en los casos de violencia contra la mujer por el hecho de ser netamente normativos, y no tener como prevalencia la cuestión fáctica, asimismo esto también se ha comprobado con los antecedentes internacionales como internacionales, asimismo también se ha confirmado que existe el incremento de la violencia contra la mujer y que enfrentar este problema es a través de medidas de largo aliento con normas de programas sociales.

CONCLUSIONES

PRIMERO:

Que se concluye en la presente investigación que exista una inadecuada motivación judicial en razón de las sentencias que están vinculadas con la violencia contra la mujer, por el hecho de ver más los aspectos jurídicos y no los aspectos facticos sociales que tiene una consecuencia en todo el entorno familiar, más aún con los trámites judiciales que se dilatan en perjuicio del agraviado.

SEGUNDO:

Que se ha demostrado producto de la presente investigación, y con el informe final correspondiente que tenemos una inadecuada estructura de las resoluciones finales que emiten los jueces, por el hecho de tener en cuenta mayormente aspectos jurídicos como también la dogmática, dejando de lado una estricta netamente fáctica, basada en los hechos o sucesos que se han acontecido en la problemática social.

TERCERO:

Que se ha determinado, con la presente investigación que la violencia contra la mujer se encuentra en aumento, esto a razón de la problemática social que vive el país en razón de la idiosincrasia o formación de los niños con respecto de las niñas, en todo caso esto se debe atacar con programas sociales.

RECOMENDACIONES

PRIMERO:

Que se debe establecer un proyecto de ley en donde se establezca un protocolo para realizar una adecuada sentencia bien motivada, en razón de aspectos fácticos observando la situación social por la conducta delictiva, para efectos de consignar una adecuada sanción penal.

SEGUNDO:

Que es importante tener presente que dicha problemática social del incremento de la violencia contra la mujer no se va resolver con una ley, o imponiendo sanciones mayores, sino que debemos observar con profundidad el problema y en todo caso se deben enfrentar con adecuados programas sociales, de largo aliento vinculadas con la educación, el trabajo la recreación y la educación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículo

Organización de las Naciones Unidas (2009). *Violencia contra las mujeres. Unite to end violence against women*. Recuperado de http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf

Libro

Vasallo C. (2012) *Gaceta Jurídica Criterios del tribunal constitucional que aportan en las decisiones de los magistrados*. Recuperado de <http://www.gacetaconstitucional.com.pe/gconsti/publicaciones/adj-bib/Coleccion%20de%20jurisprudencia%20ordinaria%20de%20relevancia%20constitucional/Guiateoricopracticaparautilizarloscriterios.pdf>

Tesis

Aguirre, H. (2008) *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones y sentencias judiciales* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/422/1/T627-MDE-Sarango-El%20debido%20proceso%20y%20el%20principio%20de%20motivaci%c3%b3n%20de%20las%20resoluciones....pdf>

Cárdenas, I. (2016) *Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los distritos judiciales penales de Lima* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1032/T_MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20PENAL_10226308_CARDENAS_DIAZ_ITALO%20FERNANDO.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Cesar, H. (2015) *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias* (Tesis de maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6334/HIGA_SILVA_CESAR_CUESTION_FACTICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, A. (2016) *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4687/TEISIS%20MAESTRIA%20-%20Anllela%20D%c3%adaz%20Villacorta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escalante, M. y Hernández, R. (2015) *Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9498/trabajodegradofeminicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinosa, K. (2008) *Motivación de las resoluciones judiciales de casación civil y laboral dentro del debido proceso* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/379/1/T682-MDP-Espinosa-Motivaci%c3%b3n%20de%20las%20resoluciones%20judiciales%20de%20casaci%c3%b3n%20civil%20y%20laboral%20dentro....pdf>

González, X. (2016) *Feminicidio en Internos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3517/Psgoanx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hermes, A. (2008) *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/ sentencias judiciales* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/422/1/T627-MDE-Sarango-El%20debido%20proceso%20y%20el%20principio%20de%20motivaci%c3%b3n%20de%20las%20resoluciones....pdf>

Lujan, M. (2013) *Violencia contra las mujeres y alguien más* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=oaBcLrT8VTo%3D>

López L, (2011) *Violencia hacia la mujer por su pareja Intervenciones orientadas a su manejo integral* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://tesis.sld.cu/index.php?P=DownloadFile&Id=169>.

Ortiz, P. (2009) *Expresión De Ira En Las Mujeres Víctimas De Violencia De Genero* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://132.248.9.195/ptd2009/noviembre/0651200/0651200_A1.pdf

Pacheco, B. (2013) *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Colombia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>

Quispe, R. (2015) *Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo de 2014* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/819/Tesis%20D69_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Víctor, T. (2011) *La motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa* (Tesis de maestría). Recuperado de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/9_8_la_motivaci%C3%B3n.pdf.

Víctor, O. (2010) *Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1190/Obando_bv.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario

CUESTIONARIO SOBRE TECNICAS DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA MOTIVACION EN LOS FALLOS JUDICIALES SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SU CÓNYUGE

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito la debida motivación

El cuestionario es anónimo:

I. Aspectos generales

1.1. Actividad que realiza (la más frecuente) en su carrera

- a) Investigación (jurídica) ()
- b) Docencia universitaria ()
- c) Magistratura ()
- d) Otro.....

1.2. Entidad donde labora

.....

1.3. Años de experiencia

- a) De 1 a 5 años (), b) de 5 a 10 años (), c) de 10 a 15 años (),
- d) de 15 años a más ().

1.4. Sexo

- a) Masculino (), b) femenino ().

I. Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

2. ¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia

a) Si ()

b) No ()

3. ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

4. ¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?

a) Si ()

b) No ()

5. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

a) Si ()

b) No ()

6. ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

7. Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

8. ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

9. ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

a) Si ()

b) No ()

10. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

a) Si ()

b) No ()